Pijao, Quindío, 21 de julio de 2026

Señor:
VICTOR HUGO RESTREPO TORO
C.C 9.771.470
RL **TELARES DEL QUINDIO**
Dirección: Carrera 15 # 14-31
Armenia Quindio
Telefono: 3142557450
Email: victorcofla@hotmail.com

Referencia: Selección de Mínima Cuantía - INVITACIÓN PÚBLICA No. 011- 2026

Asunto: Comunicación de aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008 DE 2026

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PIJAO**
NIT 890.001.181-9

CONTRATISTA: **VICTOR HUGO RESTREPO TORO**
NIT: 9.771.470

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA.

El objeto de la presente aceptación de propuesta consiste en un "**ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESOS DEPORTIVOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDÍO"**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM
Disco pesas en Caucho Macizo 2" Colores Material: Caucho inyectado con anillo en acero Peso: 25 kg, Soporta hasta 5.000 caídas Medidas: Diámetro; 45 cm, Grosor; 3 cm Diámetro para émbolo; 2" (50 mm)
Haka pendulo es ideal para complementar rutinas intensivas de tren inferior. Sus beneficios es que fortalece los cuádriceps, glúteos e isquiotibiales y ayuda a aumentar el nivel de intensidad agregándole discos de peso. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrost

ática. Simula una gran variedad de ejercicios en cruce de pierna, parte inferior del cuerpo sin el uso de una barra de peso libre. Puede ser utilizado tanto de frente y de espaldas. Cuenta con un posa pies de gran tamaño, las almohadillas acolchadas son cómodas y la palanca de ajuste de la máquina. Medidas: Largo: 231 cm. Ancho; 107 cm. Altura; 204 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Hacer uso bajo indicaciones técnicas.		
La Máquina de Abductores y Aductores es la que permite trabajar Abductor mixto la musculatura aproximada de la cadera. Esta máquina permite trabajar ambos músculos alterando la posición del cuerpo. La Abductor mixto máquina Abductor y Aductor Dual. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 220 lb. Peso selectorizado. Carenaje protector.		
Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5.8 mm. Color(es): Negro. Medidas: Largo: 160 cm, ancho 85.5 cm, alto 160 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.		
Banco hip trus es la herramienta especializada diseñada para aislar y maximizar el trabajo de cadera y glúteos. Con un diseño robusto y funcional, esta máquina te permite ejecutar el ejercicio de empuje de cadera de forma segura y eficiente, esencial para el fortalecimiento del tren inferior y el rendimiento deportivo.		
Maquina Extension femoral La Extensión de Piernas es un gran complemento para las rutinas intensivas de pierna. Esta máquina está diseñada para el fortalecimiento de las rodillas y las piernas dándoles más definición, estabilidad y volumen Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 250 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Arranque ajustable para una mayor flexibilidad de entrenamiento y una plataforma de alineación del tobillo para una mayor comodidad y conveniencia para el ejercicio. Trinquete ajustable que permite la alineación de la rodilla en la almohadilla. Medidas: Largo 1,30 cm, ancho 0,99 cm,		

altura 1,35 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	
Colchoneta son un implemento esencial para un entrenamiento de piso. La Colchoneta Profesional esta diseñada para proporcionar una absorción de impactos reduciendo la probabilidad de lesiones deportivas. Material: espuma interior de alta densidad (cassata).	
Bicicleta Spinning Estructura en hierro de alto tráfico Pintura electrostática Peso de volante 18 Kg 4 sistemas multiposición Manubrio con diseño de ruta antideslizante Freno de seguridad Rodachinas para fácil desplazamiento Ciclo computador que indica: Velocidad Distancia - Calorías – Tiempo Compatible con SIGMA y POLAR (No Code) Galápago en espuma de alta densidad Peso máximo de usuario 120 Kg Medidas. Largo.127cm Ancho.51cm Alto.112cm	
Elíptica Magnética Tiene Body Fat. Movimiento dual de brazos y piernas. Estructura en acero, montada sobre balineras, carcasa plástica, volante en hierro. Pintura electrostática.Tracción por medio de banda.8 Niveles de resistencia manual. Monitor a color LCD: Velocidad, distancia, tiempo, quema de calorías, pulsaciones Resistencia Magnética. Inclinación ajustable. Biela de 22 cm.4 Niveladores de altura de la plataforma del ejercicio Peso máximo usuario: 120 kg. Necesita pilas. Medidas: Profundidad; 127 cm. Alto; 163 cm. Ancho; 68 cm.	

Estas especificaciones técnicas son las que se debe cumplir durante la ejecución del contrato y que se encuentran contenidas en el numeral 1.3 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 011 de 2026.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pijao Quindío

3. VALOR DEL CONTRATO.

El Valor del contrato se encuentra estimado en la suma de **DIESISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000).**

Para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó un estudio de mercado en el mes de junio de 2026, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en cuenta la prestación de servicios requerido.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

Los valores señalados del presente proceso, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pijao, Quindío, pagará el valor del contrato que se llegara a suscribir mediante pagos parciales, monto agotable de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los suministros efectivamente realizados, la respectiva cuenta de cobro, considerando las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta; así como la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), y la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por un (1) mes, sin exceder la vigencia fiscal

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
2. Disponer de los materiales necesarios para el debido suministro, en caso de presentarse que los bienes objeto de suministro resulten con mala calidad o sean diferentes a las descripciones exigidas por el municipio, reponerlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el supervisor le efectué el requerimiento.
3. Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba.
4. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
5. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectué la entrega real a la Alcaldía del Municipio de Pijao o centro de bienestar de del adulto mayor Pijao Tarapacá
6. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Pijao, Quindío.
7. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de Pijao, Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

8. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.

2. Suscribir el Acta de Inicio

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.

6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. Recibir a satisfacción los bienes y servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

8. Liquidar el contrato cuando aplique.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

3 GARANTÍAS.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A.- **Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.-**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis
(06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Pijao Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne el Municipio de Pijao Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pijao Quindío, a través del secretario, quien haga sus veces o a quien designe, el funcionario designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado conforme con las obligaciones y responsabilidad indicadas en el artículo 83 de la Ley

1474 de 2011

4 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCIÓN	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago.	13%
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Desarrollo: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Justicia: 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta). Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5% Ó 2.5%
Retención x IVA	15% del IVA facturado

5 CLAUSULA DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Personería Municipal de Pijao. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Personería, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

6 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Personería impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la PERSONERIA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las

pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

7 IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente proceso se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0265 del 19 de mayo de 2026.

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
Alcalde Municipio De Pijao